

## Histórico fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) 2012 y la restitución de la plataforma marítima en el Caribe nicaragüense

*\*Dimas Antonio Delgado A.*

A propósito del fallo histórico de la Haya, del 19 de noviembre de 2012, y la restitución de la plataforma marítima en el Caribe nicaragüense, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua ha declarado la urgencia del cumplimiento de esta sentencia inapelable por parte del gobierno de la República de Colombia.

### **(EN RELACIÓN A LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LA HAYA, DICTADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012 EN EL DIFERENDO TERRITORIAL CON COLOMBIA)**

**Declaración A. N. No. 11-2012**, Aprobada el 30 de Noviembre de 2012  
Publicado en La Gaceta No. 232 del 4 de Diciembre de 2012

En relación a la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, dictada el 19 de noviembre de 2012 en el Diferendo Territorial con Colombia

### **LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que es deber de todos los nicaragüenses unirse en la defensa de la Integridad Territorial y la Soberanía Nacional, conforme se dispone en el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, que establece que la Soberanía es un derecho irrenunciable y fundamento de la nación y que es deber de todos preservar y defender este derecho.

##### **II**

Que Nicaragua basada en los principios de buena vecindad y de paz entre las naciones privilegia la solución de los conflictos en base al diálogo y la negociación; es respetuosa del

\* Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, Departamento de Geografía.

Derecho Internacional y que hace uso, en su caso, de los Organismos Internacionales, como la Corte Internacional de Justicia de La Haya, para dirimir y resolver los conflictos que se presentaren con países hermanos, respetando y acatando sus sentencias y resoluciones.

### III

Que la Corte Internacional de Justicia de La Haya con fecha 19 de noviembre del 2012, resolvió sobre los diferendos de límites marítimos y territoriales que existían entre Nicaragua y Colombia, poniendo fin a un juicio que se inició el 6 de diciembre del 2001.

### IV

Que la Sentencia de la CIJ es un triunfo de la unidad de todos los nicaragüenses, demostrándose que en temas de Soberanía no existen diferencia entre nosotros. Y que si se trabaja en una sola política de nación, independientemente de las doctrinas, ideologías y colores políticos, se logra coronar el éxito sobre los objetivos trazados. El fallo se logró porque la lucha se dio con un interés nacional, se impuso el afán y el espíritu de servir a la patria.

## POR TANTO DECLARA

**Primero:** La Unidad de todas la Fuerzas Políticas representadas en la Asamblea Nacional, en la defensa de nuestra Integridad Territorial y de la Soberanía Nacional.

**Segundo:** Felicitar al Pueblo y al Gobierno de Nicaragua, por el éxito obtenido en la CIJ de La Haya, que restituyó a nuestro país Derechos Soberanos en sus aguas territoriales, que por geología, geografía, historia y el derecho, le pertenecen y que habían sido conculcados de hecho en un momento aciago de nuestra historia. Con dicha Sentencia, nuestro país recupera lo que siempre fue suyo.

**Tercero:** Reconocer los esfuerzos de los diferentes Gobiernos del país que a partir de 1980, con la Declaración de Nulidad e Invalidez del Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, se inició una lucha patriótica y jurídica en defensa de la Integridad Territorial y Soberanía Nacional, que continuó en el año 2001, con la introducción de la demanda en la CIJ de La Haya, contra Colombia, la continuidad con ahínco y tenacidad del juicio hasta culminar en el presente año, con la Sentencia que declaró el Derecho Soberano de Nicaragua, en parte de su mar territorial. Se demostró que cuando está en juego la Soberanía, la unidad es vital para su rescate. Hubo una continuidad de la Política de Estado en materia territorial, sin interferencias por más de treinta años.

**Cuarto:** Demandar del Gobierno de Colombia que actúe de manera civilizada respetando el Derecho Internacional para que acate y cumpla con la Sentencia de la CIJ en su diferendo con Nicaragua, al tenor del artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas, que expresamente

señala “Que cada uno de sus miembros, se compromete a cumplir las Sentencias de la CIJ, en todo litigio que sea parte”. Dicha Sentencia es de obligatorio e ineludible cumplimiento, no admite recurso alguno, nacida de un organismo internacional, a cuya competencia se sometió Colombia desde 1948 al ser suscriptor del Pacto de Bogotá.

**Quinto:** En seguimiento a la Sesión Solemne de la Asamblea Nacional del día 20 de Noviembre del presente año, reiterar nuestro apoyo al Gobierno presidido por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, por las acciones emprendidas en defensa de la Integridad Territorial y Soberanía Nacional y las que se tomen en el ámbito legal internacional para lograr el cumplimiento de la Sentencia de la CIJ.

**Sexto:** Reiterar que la postura de Nicaragua continúa siendo de madurez, evitando caer en provocaciones o situaciones de fuerza. Nuestros límites y jurisdicción en el Caribe, están respaldadas en la Ley y el Derecho de las Naciones y el Máximo Tribunal de Justicia del mundo los ha refrendado. Poseemos la razón y la Justicia que siempre prevalecerá sobre la fuerza o la violencia.

**Séptimo:** Diseñar una estrategia de comunicación e información a todos los Niveles Parlamentarios y a nivel de países de la Comunidad Internacional como de las Organizaciones: OEA, SICA, ONU, CARICOM, ALBA, UE, para explicar el fallo. Que nos asiste la Justicia y el Derecho, destacando la importancia del cumplimiento de la Sentencia, como un imperativo ligado a los intereses fundamentales de la comunidad internacional. El Derecho Internacional le dio la razón a Nicaragua, no es posible que se le arrebate por la fuerza, sería un golpe a la paz y a la convivencia internacional.

**Octavo:** Deplorar la denuncia o retiro del Pacto de Bogotá por parte del Gobierno de Colombia. Esta decisión además de ser una burla al derecho internacional, afecta al Sistema Interamericano de Naciones, la solución pacífica de las controversias y es lesivo a la convivencia entre los Estados. Pero este retiro no afecta el fallo de la Corte Internacional de Justicia que es de ineludible cumplimiento y no admite recurso alguno.

**Noveno:** La presente Declaración entrará en vigencia a partir de su publicación, en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Nicaragua recuperó su plataforma marítima en el Mar Caribe. El fallo histórico mantuvo atentos a todos los nicaragüenses el día 19 de noviembre del año 2012. Hace ya tres años, y ¿qué ha ocurrido? Nicaragua ha ganado algo que parecía imposible, se recuperó 90 mil kilómetros cuadrados aproximadamente en el Mar Caribe. La Corte Internacional de Justicia otorgó las islas San Andrés, Roncador, Quitasueño y Serrana, así como cayos adyacentes a Colombia. Pero al margen de esto, que es cosa juzgada, lo que sucedió Colombia no lo esperaba.

La Corte Internacional de Justicia otorgó a Nicaragua las aguas territoriales en el mar Caribe, lo que representa la conquista de la soberanía nicaragüense en estas aguas, el disfrute de los recursos naturales, que por derecho, las leyes internacionales nos han conferido. El meridiano 82 que Honduras y Colombia pretendieron imponerle a Nicaragua como límite fronterizo en el Caribe ha sido borrado para siempre. Asimismo, para el derecho internacional este fallo es un precedente que ayudará a otras naciones a dirimir conflictos de esta naturaleza ante la CIJ.

Sin embargo, las personas preguntarán ¿cómo se originó este conflicto territorial? Se hace necesario recordar un poco sobre el origen del conflicto. Resulta que estando la corona española en posesión de estos territorios, recuerda Augusto Zamora<sup>1</sup>, el gobernador de la isla de San Andrés, Tomas O'Neil (hombre ambicioso y ávido de riquezas), quien

acuerpado por contrabandistas ingleses radicados en esta isla, y por el Virrey de Santa Fe (territorio hoy colombiano) escribió una carta al Rey exponiendo el peligro que corría este territorio asechado por los piratas ingleses, que incursionaban en la zona, y la incapacidad de la Capitanía General de Guatemala para resguardar de forma efectiva el sitio.

Todo esto sin tener conocimiento el Capitán General de Guatemala, (autoridad sobre los territorios centroamericanos, incluida San Andrés). En respuesta, el Rey de España accedió y expidió una Real Orden el 30 de noviembre de 1803, y le cedía el cuidado y vigilancia de estos territorios al virreinato de Santa Fe. Sabido, el Capitán General de Guatemala protestó enérgicamente la decisión, manifestando que “siempre los establecimientos de Mosquitos han dependido de esta Capitanía General”. Solicitaba que las cosas volvieran a su estado anterior. Las razones del Capitán General fueron escuchadas y la Real Orden de 1803 quedó derogada por la Real Orden de 1806. Zamora afirma que todo el litigio colombiano está fundamentado en la Real Orden de 1803. (Envío NO.154, 1994)

Siempre sobre el conflicto, ya en el siglo XIX entró a la disputa el gobierno de los Estados Unidos, quienes en base a una llamada Ley del Guano (1856), ley que autorizaba ocupar islas, rocas o cayos que no estuvieran bajo la jurisdicción de otro Estado, por ende el gobierno del norte había declarado

1 Zamora, Augusto (1994) Revista Envío No. 154, Noviembre 1994. <http://www.envio.org.ni/articulo/900>

propiedad de los Estados Unidos los cayos y bancos próximos a Nicaragua. El gobierno norteamericano tomó el cayo Serrana en 1869 y en 1871, los cayos Quitasueño y Roncador. (Zamora, 1994)

Las cosas empeoraron para Nicaragua, una vez arrebatado el territorio panameño a Colombia (1904), por Estados Unidos, el gobierno norteamericano fue generoso con el gobierno sudamericano y guardó silencio ante los intereses colombianos de posesión sobre los territorios insulares del Mar Caribe nicaragüense. De ese modo, las islas y cayos caribeños pertenecientes a Nicaragua por la prolongación de su territorio continental las usufructuó el país del Sur. En 1928, Nicaragua firmó un tratado sobre cuestiones territoriales entre Colombia y Nicaragua, estando el señor José Bárcenas como representante por Nicaragua, este tratado, ratificado en 1930, laceró y violentó la integridad del territorio. En ese momento el contexto coyuntural de Nicaragua es confuso, el país está frágil políticamente, ya que hay una serie de eventos que se desarrollan, entre ellas la presencia norteamericana en el territorio.

Para Jaime Incer Barquero<sup>2</sup> Colombia siempre pretendió toda la Costa nicaragüense y refiere:

...las pretensiones de Colombia no solamente fueron las Islas de San Andrés y Providencia, donde hay islotes, cayos y bancos aledaños, sino la Costa Caribe de Nicaragua, es decir,

donde es Puerto Cabezas y Bluefields eran reclamados por Colombia como parte de su posesión a ultramar. Porque nosotros no limitamos con Colombia ni por tierra, ni por mar; la Plataforma de Colombia conecta con la de Panamá, con la de Costa Rica; y la parte que corresponde a Nicaragua está muy lejos de las costas colombianas.

Y sigue diciendo:

Sin embargo, en el Siglo XX resurgió la idea de: irecuperamos esas islas! De ahí viene el Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, en 1928, en la cual Nicaragua, intervenida militarmente, para no perder la Costa Atlántica le concede a Colombia las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina...

En el texto *Cronología del conflicto limítrofe entre la República de Nicaragua y la República de Colombia*, de la Dirección de Relaciones Internacionales Parlamentarias de la Asamblea Nacional de Nicaragua (2012), se expone con una cuidadosa secuencia la evolución del conflicto nicaragüense-colombiano. A continuación se presenta un extracto:

Durante 1969, se genera un incidente diplomático entre Colombia y Nicaragua, después que el gobierno de Nicaragua otorgara concesiones de exploración petrolera más allá del meridiano 82". En 1964 a la Union Oil, en 1966 a la Mobil Oil, en 1965

2 Entrevista a Jaime Incer en la *Revista en vivo con Alberto Mora* (2012).

a la Shell y en 1967 a la Chevron”. Por su parte el gobierno de Nicaragua reclamó insistentemente sus derechos sobre los cayos y bancos de Roncador, Serrana y Quitasueño y sobre toda su plataforma continental.

En septiembre de 1972 Colombia suscribió con Estados Unidos un nuevo tratado, conocido como Saccio-Vázquez Carrizosa, en dicho tratado Estados Unidos cedía y traspasaba la soberanía de los cayos y bancos de Roncador, Serrana y Quitasueño a Colombia.

Durante el gobierno revolucionario como manifestación de la política territorial se promulgó el Decreto No. 205 de 19 de diciembre de 1979, de la Ley sobre Plataforma Continental y Mar Adyacente, que establecía una zona de 200 millas náuticas “de soberanía y jurisdicción” y proclamaba el dominio nacional, exclusivo y excluyente, sobre la plataforma continental y los recursos marinos. Hasta aquel momento, Nicaragua mantenía sólo una “zona pesquera” de 200 millas náuticas. El 4 de febrero de 1980, el gobierno revolucionario elaboró un Libro Blanco, en el cual se explicaban las razones de Nicaragua en relación a la reivindicación de un territorio histórico, geográfica y jurídicamente propio.

En 1990, el cambio de gobierno no significó un cambio de actitud ni en Colombia ni en Nicaragua. El gobierno

de Violeta Chamorro mantuvo la política territorial trazada por el sandinismo, considerando nulos e inválidos todos los “tratados” fabricados por Colombia en estos 60 años para despojar a los nicaragüenses de sus territorios. En 1998, el presidente Arnoldo Alemán renunció a la posibilidad de un acuerdo directo con Colombia y anunció la intención de llevar el caso a la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

El 30 de noviembre de 1999, Honduras ratifica el Tratado Ramírez - López firmado con Colombia despojando a Nicaragua de más de 130.000 kilómetros cuadrados de su plataforma continental. El 28 de julio de 2001, Colombia presenta las excepciones preliminares alegando incompetencia de la Corte Internacional en el diferendo.

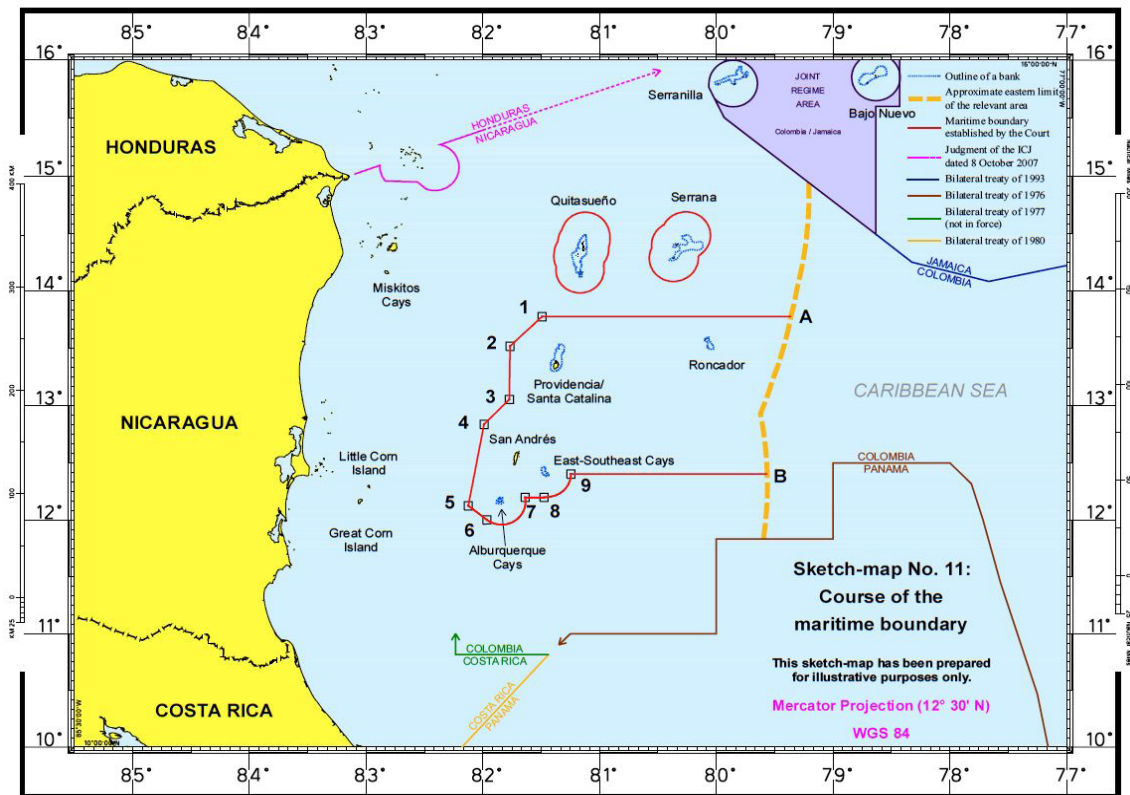
En 2010 Costa Rica y Honduras solicitaron a la Corte de la Haya, participar en la tramitación del contencioso. En 2011 la Corte Internacional de Justicia rechaza las solicitudes de intervención de Honduras y Costa Rica.

El 19 de noviembre de 2012 la Corte Internacional de Justicia dicta sentencia mediante la cual resolvió la cuestión de fondo del caso sobre la disputa territorial y de delimitación marítima entre la República de Nicaragua y la República de Colombia en el mar Caribe sudoccidental. La sentencia confirmó que los territorios insulares y una porción marítima pertenecen a Colombia.

Asimismo, declaró que gran parte del área marítima, en disputa hasta ese momento, le pertenece a Nicaragua que hasta el día de la sentencia esas zonas eran explotadas únicamente por Colombia, y Nicaragua no podía aproximarse al área.

Por unanimidad la CIJ, «...Decide que la línea de la frontera marítima única delimitando la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas de la República de Nicaragua y la República de Colombia seguirán líneas geodésicas conectando los puntos con las siguientes coordenadas:

Latitude north	Longitude west
1. 13° 46' 35.7"	81° 29' 34.7"
2. 13° 31' 08.0"	81° 45' 59.4"
3. 13° 03' 15.8"	81° 46' 22.7"
4. 12° 50' 12.8"	81° 59' 22.6"
5. 12° 07' 28.8"	82° 07' 27.7"
6. 12° 00' 04.5"	81° 57' 57.8"



Fuente:  
[http://www.radiolaprimerisima.com/files/noticia/1353352339\\_Mapa%20Nicaragua%20](http://www.radiolaprimerisima.com/files/noticia/1353352339_Mapa%20Nicaragua%20)

Por su parte Colombia se ha empeñado en no acatar el fallo y lo desconoce, resolución que es de ineludible cumplimiento. El presidente Santos afirmó, recién el veredicto, que *“el fallo de la Corte Internacional de Justicia no es aplicable hasta tanto se celebre un tratado que proteja los derechos de los colombianos, tratado que deberá ser aprobado de conformidad con lo señalado en nuestra Constitución”* dijo el presidente Santos<sup>3</sup>.

La actitud de parte del gobierno colombiano no es positiva y no abona a crear una cultura de paz, para resolver los desacuerdos por medio del diálogo hay que tomar la firme decisión de dialogar, pese a parecer débiles. El presidente de Nicaragua, por su parte, ha expresado que hay que dialogar para ponerse de acuerdo sobre la aplicación de este fallo. No obstante, dejó claro que Nicaragua no va a negociar en ningún momento el fallo dictado por la Corte Internacional de Justicia, de la Haya.

El gobierno de Nicaragua, en noviembre de 2013, planteó una nueva demanda sobre Colombia, dado que el gobierno de esta nación se resiste a acatar el fallo del 19 de noviembre del 2012. En consecuencia, Nicaragua pidió a la CIJ se pronuncie ante el desacato de Colombia y la violación ejercida a los derechos soberanos de Nicaragua sobre las zonas marítimas delimitadas por el alto tribunal de la ONU en 2012. A esta demanda se suma otra presentada por Nicaragua el 16

de septiembre de 2013, en la cual el gobierno nicaragüense pidió a la CIJ que declare el “rumbo exacto” de la frontera marítima entre ambos países en el Caribe, más allá de las 200 millas náuticas. Apelando a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Para el experto en derecho internacional, Mauricio Herdocia<sup>4</sup>, a partir del fallo del 2012, Nicaragua ha sostenido que su plataforma se extiende más allá de las 200 millas, aunque Colombia objeta la jurisdicción de la Corte.

Los expertos nicaragüenses son positivos, y creen que Nicaragua saldrá con buen pie de estas nuevas demandas interpuestas en este tribunal internacional, y que Colombia tendrá que acatar la decisión de la Corte Internacional, no puede este gran país sentar un precedente negativo en asuntos de Litis Internacional, es una situación inestable y poco favorable.

Nicaragua está a la espera de un nuevo fallo que le conceda aguas más allá de las 200 millas náuticas, y que la Corte solicite a Colombia el acato al fallo del 2012. Herdocia ha expresado que el tema de la plataforma marítima extendida es algo mucho *“más complejo”*. Sin embargo, a Nicaragua le asiste la razón y cree que la Corte Internacional de Justicia, basada en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tendrá un resultado favorable. Este proceso sigue su curso en la CIJ y el pueblo nicaragüense estará

3 Alocución del presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, sobre la inaplicabilidad del fallo de la Corte Internacional de La Haya que fijó los nuevos límites marítimos con Nicaragua.

4 Mauricio Herdocia (2015). En nota de prensa para el 19 digital.



atento a los resultados. Se puede percibir un sentimiento de profundo orgullo en este pueblo, por sus raíces, por su historia, por su fe y viene a la mente los versos del gigante Darío, que en su poema el *Retorno* clarifica los sentidos sobre la pequeña patria, a veces dispersa, ahora unida al tenor de los hechos.



*Nuestra tierra está hecha de vigor y de gloria, nuestra tierra está hecha para la Humanidad.*

*Pueblo vibrante, fuerte, apasionado, altivo; pueblo que tiene la conciencia de ser vivo, y que reuniendo sus energías en haz portentoso, a la Patria vigoroso demuestra que puede bravamente presentar en su diestra el acero de guerra o el olivo de paz.*

